



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 17 de Octubre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4802

VISTOS:

- 1).- Oficio N° 475 de fecha 17 de Octubre del 2011, emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Parral, que solicita al señor Alcalde ordene la demolición de las propiedades que se indican en documento adjunto.-
- 2).- Decreto N° 152 del Ministerio de Interior, que decreta zona de catástrofe a la Región del Maule.-
- 3).- Instrucción N° 1 de fecha 07 de Marzo del año 2010, emitida por don Bosco Pesse Queppe, General de la Brigada, Jefe de Departamento de Defensa Nacional de la zona de catástrofe de la Región del Maule.-
- 4).- Artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
- 5).- Resolución N° 187 de fecha 17 de Marzo del año 2010, emitida por el Ministerio de vivienda y Urbanismo.-
- 6).- Circular Ord. N° 208 de fecha 22 de Marzo del año 2010, emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-
- 7).- Las autorizaciones otorgadas por los propietarios de los inmuebles para demoler.-
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, en la madrugada del día 27 de Febrero del año 2010, ocurrió terremoto de gran magnitud, por lo que se declaró zona de catástrofe a la Región del Maule, mediante Decreto N° 152 del Ministerio del Interior.-
- 2.- **Que**, a consecuencia del terremoto se produjeron graves daños en la infraestructura de inmuebles particulares ubicados en la comuna de Parral.-
- 3.- **Que**, existe informe emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Parral, que constata la peligrosidad inminente de derrumbe de los inmuebles afectados por el terremoto de 27 de Febrero de 2010.-
- 4.- **Que**, el artículo 156 de la ley General de Urbanismo y Construcciones faculta a la Alcaldía a adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble.-
- 5.- **Que**, la Resolución 187 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de Marzo del año 2010, nos facultó a demoler a costa de este Servicio, ya que señala: "Con todo, las demoliciones deberán regirse por lo dispuesto en el Artículo 148 y siguientes de D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, con excepción de la obligación de que el costo de las demoliciones sea asumido por el propietario, el que podrá ser asumido por éste, el Municipio u otro Organismo Público".-
- 6.- **Que**, la Circular Ord. N° 208 de fecha 22 de Marzo del año 2010, al respecto señala: "Cabe destacar que sin perjuicio de las existencias establecidas en la Resolución N° 187, también deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Artículos 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con **excepción de la obligación legal de que el costo de las demoliciones sean asumidos por el**

propietario, permitiendo que dichos costos sean asumidos indistintamente por éste, por el Municipio o por otro organismo público, situación que deberá ser analizada y resuelta caso a caso por la Autoridad Municipal en colaboración con los organismos públicos que corresponda”.-

7.- Que, no se efectuó la demolición en los meses posteriores al terremoto, aún cuando las propiedades no ofrecía las debidas garantías de seguridad y el peligro de derrumbe era inminente, toda vez que los propietarios no tenían un lugar físico donde cobijarse y que esperan la construcción de sus viviendas a través de un subsidio habitacional.-

DECRETO

1.- ORDÉNESE, dado el peligro inminente de derrumbe, la demolición total de las propiedades que se detallan en listado adjunto y que se entiende formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.-

2.- DISPÓNGASE, que dicha demolición será efectuada y financiada por la I. Municipalidad de Parral, con maquinaria municipal.-

3.- DESÍGNESE, como actuario o Ministro de fe al funcionario don Gustavo Rojas Godoy, a fin de que levante acta de los inmuebles sujetos de demolición y el costo que de ello origine.-

4.- EXÍMASE, del cobro de los gastos de demolición a los propietarios de los inmuebles.-

5.- NOTIFÍQUESE, al Jefe de Carabineros de Parral y al Director de Obras Municipales, a fin de que resguarden la seguridad de los transeúntes en los lugares a demoler, adoptando las medidas pertinentes.-

6.- NOTIFÍQUESE, el presente Decreto a los propietarios de los inmuebles personalmente; si no fueren habidos publíquese el presente Decreto tres veces en un periódico de la ciudad de Linares y en la página Web de la Municipalidad, sin perjuicio, de entenderse notificados todos aquellos propietarios que firmaron la autorización de demolición.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Control
- 3.- Dirección de Obras (2)
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Carabineros de Chile
- 6.- Publicación